

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, la Secretaría General a través de la Subdirección de Talento Humano desarrolla diferentes procesos con el fin de satisfacer las necesidades que poseen las dependencias en la sede central y las direcciones territoriales tanto de orden misional como de apoyo.

De acuerdo con el Decreto 846 de 2021, artículo 36, es función de la Subdirección de Talento Humano, la siguiente: 4. “Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar y desarrollo de los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el plan nacional de formación y capacitación”; entre otras.

De conformidad con las disposiciones dadas en el Decreto 846 de 2021 para el cumplimiento de la misión institucional y de las funciones asignadas, se requiere del capital humano para la ejecución de cada una de las tareas, razón por la cual, mediante el Decreto 847 de 2021 se modificó la planta de personal del Instituto, con la creación de cargos, entre los cuales se encuentran algunos empleos del nivel asistencial y técnico que devengan un salario inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual vigente, los cuales dado que las novedades de personal son dinámicas arrojan los siguientes necesidades de dotación: Primera Dotación 478, Segunda Dotación 503 y Tercera Dotación 467.

Por su parte la Ley 70 de 1988 dispone en su artículo 1° que los empleados del sector oficial que presten sus servicios en Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a recibir cada cuatro (4) meses, de manera gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes, y que hayan cumplido más de tres (3) meses continuos de servicio en la entidad empleadora.

En el mismo sentido, el artículo 1 del Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988, establece que son los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo en las entidades antes mencionadas quienes tienen el derecho a recibir de manera gratuita la dotación.

Por su parte, el artículo 3 del mencionado Decreto 1978 de 1989 establece que, para acceder a esta dotación, el trabajador debe haber prestado sus servicios en la respectiva entidad durante al menos tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.

Adicionalmente, los artículos 5 y 6 del mismo decreto definen el calzado y el vestido de labor como prendas adecuadas para el tipo de trabajo desempeñado, teniendo en cuenta el medio ambiente en el que se ejecutan las actividades. Corresponde a cada entidad determinar las características de la dotación conforme a la naturaleza de sus funciones y las tareas específicas del trabajador, considerando aspectos como el clima, el entorno, los instrumentos, los materiales y otros factores relacionados directamente con la labor desarrollada.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En cumplimiento de esta normativa, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) requiere anualmente suplir la dotación de calzado y vestido de labor a sus servidores(as) públicos(as), en todo el país. Para ello, se tienen en cuenta las actividades desempeñadas, las condiciones específicas de cada sede y el clima de las distintas regiones donde opera el IGAC, garantizando así que la dotación sea adecuada a las necesidades laborales y ambientales de cada servidor(a).

Así mismo teniendo en cuenta que el IGAC cuenta con 22 Direcciones Territoriales en todo el país, se hace necesario contar con un instrumento ágil que permita suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor, a través de una red de establecimientos de comercio amplia que cuente con un stock disponible para cubrir las necesidades de los servidores públicos de la entidad, evitando reprocesos en la distribución y servicio postventa (cambio de prendas por tallaje, calidad, color o características del producto) de los elementos objeto dotación.

Para ello, la Subdirección de Talento Humano requiere adelantar el proceso de contratación que permita contar con la dotación de vestido y calzado de labor para los(as) servidores(as) públicos(as), que cumplan con los requisitos antes señalados y que laboran en el IGAC a nivel nacional, precisando que, la dotación es estimada y puede variar debido a novedades que impactan en el número de bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables a adquirir, tales como, retiros definitivos, ingreso de nuevo personal con derecho al beneficio, incapacidades prolongadas, o incrementos salariales decretados para los(as) servidores(as) públicos(as), entre otros factores.

En ese sentido, es preciso advertir que el mercado colombiano ofrece la posibilidad de adquirir bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor a través de los cuales se puede ejercer y materializar el derecho a la dotación permitiendo en un marco institucional garantizar este derecho en condiciones dignas. La entrega de bonos permite acceder a redes de establecimientos comerciales con ubicación en diferentes zonas del país, lo cual redundará en una variedad de oferta de bienes que se ajusten a los criterios de dotación y elección personal en el segmento de vestuario y calzado, incluyendo tallas, colores, diseños y materiales.

Para tal efecto, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, enmarcado dentro de los criterios de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, ha definido que la necesidad consiste en el suministro de bonos, tarjetas u órdenes de entrega canjeables, intransferibles, numerados y personalizados, exclusivamente por dotación de vestuario y calzado de labor, redimibles por los beneficiarios en establecimientos autorizados, proyectando la entrega de hasta tres (3) dotaciones por beneficiario durante la vigencia, para un total estimado promedio de Mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1.448) bonos de dotación, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales en cada período de conformidad como se indica en el siguiente cuadro:

DETALLE	F	M	POR PROVEER	CANTIDAD
Primera Dotación 2026	223	255		478
Segunda Dotación 2026	218	249		467
Tercera Dotación 2026	236	267	92	503
Total, Dotación aproximada a proveer 2026	677	771	276	1448

En relación con la entrega de la dotación a través del sistema de bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables, es necesario señalar lo conceptuado por el Ministerio de la Protección Social (hoy ministerio del trabajo) en concepto 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

“(…) ”De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.(…)”

En igual sentido, se pronunció el Ministerio de Trabajo a través de concepto No 08SE2025120300000023920 de 15 de mayo de 2025, en el cual estableció:

“(…) “En atención a las normas transcritas, se entendería que cualquier forma de entrega de la dotación, incluyendo el bono para que el trabajador retire la dotación necesaria para realizar su trabajo, sería válida, mientras no se entregue en dinero, salvo la obligación de entregarla a título indemnizatorio por el incumplimiento, cuando haya finalizado la relación laboral o el contrato de trabajo.

Esta Oficina Jurídica se permite señalar que, según su criterio, siempre que el empleador recurra al uso de bonos de dotación para cumplir con la obligación de entregar el calzado y vestido de labor, los mismos deberán ser intransferibles, no representativos de valores monetarios, ni tampoco negociables, es decir, el empleador debe tomar las medidas necesarias para que los bonos sean de uso exclusivo de los trabajadores y para el propósito que ellos se entrega, no para ningún otro fin. (…)”

Igualmente, se pronunció el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de concepto No 565261 de 2024, en el cual estableció:

“(…) “se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.. (…)”

De lo anterior, se tiene que la entrega material de la dotación se puede efectuar a través de bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables por prendas de vestir y calzado, siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas:

- Sustitución válida: Se permite el uso de bonos, tarjetas u órdenes de dotación de almacenes para que el trabajador retire su dotación, ya que esto no equivale a pagar la prestación en dinero en efectivo (lo cual está prohibido por la ley).
- Características del bono: El bono no debe poder ser intercambiado por dinero ni negociado; debe ser personal, intransferible y destinado únicamente a adquirir la vestimenta y calzado necesarios para sus funciones.

La entrega de bonos, tarjetas u órdenes de entrega para la adquisición de vestuario y calzado de labor constituye una estrategia adecuada para las entidades que deben suministrar dicha dotación a un número elevado de funcionarios, pues se cumple con el requisito legal y al tiempo se garantiza que las prendas asignadas sean del gusto y talla adecuada del trabajador, sin incurrir en costos mayores por corrección de medidas o cualquier otro inconveniente.

En cuanto a la modalidad de entrega de la dotación, en el mercado colombiano existen empresas que actúan como intermediarios de servicios, entre los cuales se encuentra el suministro de dotación de ley a través de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

vales de papel o vales electrónicos canjeables exclusivamente por calzado y vestuario de labor, los cuales pueden ser redimidos en una gran cantidad de establecimientos de comercio que poseen variedad de mercancías, entre ellas: vestuario y calzado, con disponibilidad de tallas, colores, diseños, materiales, etc., proporcionando un mayor nivel de satisfacción a los(as) servidores(as).

Es importante resaltar, que, a través de bonos, tarjetas u órdenes de entrega canjeables, se les garantiza a los(as) servidores(as) públicos(as) del IGAC, una dotación de vestuario adecuada a sus necesidades laborales, permitiéndoles escoger prendas acordes a su contextura corporal, lugar de asignación laboral, clima y demás aspectos que los rodea. De igual forma, esta modalidad permite tener mayor cobertura de almacenes dedicados a la venta de prendas de vestir y calzado, proporcionándole al servidor la existencia en tallas, modelos, colores y materiales.

Dentro de las ventajas que tiene utilizar la opción de las bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables, se pueden resaltar:

- a) Podrán contar con la adquisición de bonos y/o tarjetas canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor.
- b) Los funcionarios podrán redimir los bonos o tarjetas en varios establecimientos de comercio donde encontrarán alternativas de vestuario y calzado.
- c) Los funcionarios al redimir los bonos o tarjetas podrán encontrar la talla y medidas de acuerdo a cada necesidad especial.
- d) Podrán escoger el diseño, materiales, colores entre otras características acorde a su personalidad que le permitirán al funcionario un mayor nivel
- e) de satisfacción.
- f) Con este proceso se logrará mayor pluralidad de oferentes, ya sean personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales, con reconocida trayectoria en la emisión, comercialización y reembolso de bonos y/o tarjetas con valores nominales.
- g) Con este proceso de contratación la Entidad cumple con la obligatoriedad legal de entregar las prendas de vestir adecuadas para ejecutar la labor diaria de sus empleados que tienen derecho a recibir una prestación obligatoria no de acuerdo con el cargo sino al salario devengado.
- h) La entrega de bonos para la adquisición de dotación es una buena estrategia para la Entidad, pues se cumple con el requisito legal y al mismo tiempo se garantiza que las prendas asignadas sean del gusto y talla adecuada del trabajador, sin incurrir en costos mayores por corrección de medidas o cualquier otro inconveniente.
- i) Los funcionarios pueden medirse la prenda o calzado directamente en el almacén y pueden escoger la que al día le quede bien, evitando devoluciones.
- j) La norma prohíbe que las entidades compensen esta prestación en pagos en efectivo razón por la cual esta contratación es perfecta pues se acude a suplir esta necesidad mediante la emisión de bonos o tarjetas de compra redimibles exclusivamente por vestuario y calzado para damas y caballeros.
- k) Con la compra de estos bonos o tarjetas la Entidad evita sanciones por no cumplir con la ley.

La entidad, con el fin de cumplir con la dotación, requiere efectuar la adquisición de Mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1.448) bonos de dotación para los servidores(as) públicos(as), que cumplen con las exigencias previstas para acceder a este beneficio, distribuidos en las diferentes sedes del IGAC a nivel nacional. En este contexto, resulta necesario que el adjudicatario cuente con un catálogo de prendas suficiente y adecuado que responda a las necesidades individuales de los(as) servidores(as) públicos(as), y que la entrega sea de forma sencilla y ágil para el beneficiario.

En ese sentido, la Entidad considera que el esquema de bonos, tarjetas u órdenes de entrega canjeables permite atender de manera más eficiente las necesidades operativas derivadas de la dispersión geográfica de los beneficiarios, la variabilidad de tallas y la diversidad de condiciones climáticas y funcionales presentes en las distintas sedes del IGAC.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Por lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con fundamento en la normativa vigente, requiere adquirir la dotación de calzado y vestido de labor de los(as) servidores(as) públicos(as) en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas, las sedes de trabajo y el clima en las diferentes regiones del país donde se encuentran las sedes del IGAC.

1.2 META O PROYECTO

NO APLICA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Adquirir la dotación de labor de acuerdo a la Normativa vigente para los empleados públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Grupo (F) Servicios	9100000 Servicios personal y domésticos	91110000 Asistencia doméstica personal y	91111700 Servicios de compra y trueque de consumo	91111703 Servicios de compra de vestuario
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80150000 Política comercial y servicios	80151500 Facilitación del comercio	80151504 Servicios de promoción comercial
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141700 distribución	80141706 Servicio de Intermediación de Productos
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141601 Servicio de promoción de ventas
Grupo (F) Servicios	84000000 Servicios os Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121800 Servicios de mercados de títulos y valores y commodities	84121804 Bonos emitidos por el sector privado
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101902 Trajes para hombre
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101904 Trajes para mujer
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Código: FO-GCO-PC01-17	
			Versión: 1	
			Vigente desde: 02/01/2023	
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas en el ANEXO. FICHA TÉCNICA.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, en concordancia con el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece la obligación para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adquirir bienes y servicios uniformes y no uniformes de común utilización a través de los Acuerdo Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a revisar dichos acuerdos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado, se identificó el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025 cuyo objeto consiste en: “(...) establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras”, el cual tiene una vigencia máxima para la colocación de órdenes de compra hasta el 30 de mayo de 2027.

A su vez, la cláusula 3 del citado Acuerdo establece que “Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de características técnicas no uniformes; y/o (iii) las especificaciones entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos, y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-076-01-2024.”

Así mismo, la cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios prevé como obligaciones de las entidades compradoras las siguientes: “(...) Las Entidades compradoras para realizar su adquisición de uniformes, dotación de vestuario y calzado deberán tener en cuenta los tiempos establecidos en el presente documento; y realizar lo descrito a continuación: **Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación**

Secundaria: 7.1 Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización. (...) 7.8 Los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) serán realizadas únicamente a través del Lote 34-Cobertura Nacional. (...)"

Las condiciones anteriormente descritas implican para la Entidad cargas operativas adicionales relacionadas con la consolidación masiva de tallas, validación individual de prendas y gestión centralizada de solicitudes, aspectos que resultan especialmente complejos considerando el número de beneficiarios y la dispersión geográfica del IGAC.

En virtud de lo anterior y una vez analizado el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025, así como la “Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado”, se evidencia que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC debe tener en cuenta las especificaciones definidas en el pliego de condiciones de dicho Acuerdo, aquellas establecidas por los proveedores en la operación principal respecto de sus productos ofertados y además lo siguiente:

1. Recopilación sobre tallas para la confección de las prendas de vestir y condiciones de entrega:

El Acuerdo Marco de Precios y la Guía anteriormente referidos contemplan dentro de sus cláusulas y condiciones, los siguientes criterios para la confección de las prendas:

“(…) 1.6. Tiempos de entrega máximos

La ANCP-CCE de acuerdo con la investigación realizada en el estudio del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las entidades estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados, además de tener en consideración la experiencia en la ejecución de los Acuerdos Marco de Dotación de Vestuario de Calle III y Uniformes para Labor y Usos Varios, contempló los tiempos de entrega de los bienes del Acuerdo Marco sin sobrepasar los cuatro (4) meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:

Tabla 2 Plazo máximo para la entrega de los bienes

Segmentos	Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos)	Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas)	Días calendario	
			Catálogo de características uniformes y el independiente del proveedor	Catálogo de características no uniformes
Del uno (1) al tres (3)	Menor o igual a 100	Menor o igual a 100	50	El tiempo de entrega para los productos de características técnicas no uniformes debe ser definido por el proveedor en la respuesta a la solicitud de información creada por la entidad compradora en la TVEC.
	De 101 a 1.500	De 101 a 1.500	90	
	De 1.501 a 3.000	De 1.501 a 3.000	105	
	De 3.001 a 20.000	De 3.001 a 20.000	115	
	De 20.001 a 30.000	De 20.001 a 30.000	130	
	Mayor a 30.000	Mayor a 30.000	145	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

(...) El plazo máximo de entrega establecido en la Tabla 2 empieza a contar:

- **Set de tallas:** El plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez el supervisor de la entidad compradora envíe mediante correo electrónico al proveedor: (i) el documento consolidado con las tallas por funcionario y por tipo de uniforme que debe especificar: (i) los nombres de los funcionarios, el uniforme que le corresponde a cada uno, la talla respectiva y la información adicional que crean pertinente entre entidad compradora y proveedor; y (ii) el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por el proveedor para que este pueda empezar a realizar la producción total.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- **Establecimiento o tienda móvil:** El plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez la entidad compradora envía al proveedor el listado con el nombre de los beneficiarios, y el periodo de vigencia de las órdenes de entrega.

- **Punto Virtual:** Los beneficiarios de la entidad compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de entrega, luego, el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora deberá solicitar la dotación de vestuario de calle total de todos los beneficiarios de la entidad compradora al proveedor.

El plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora realiza la solicitud de la dotación de vestuario de calle total de todos los beneficiarios de la entidad al proveedor. Resaltado fuera de texto. (...)

Si al momento que el supervisor de la orden de compra pretenda realizar la solicitud de dotación completa hay beneficiarios que no han realizado su solicitud de vestuario de calle individual a través del punto virtual, el supervisor de la orden de compra debe solicitar el vestuario de calle de dicho beneficiario de acuerdo con la información de tallas que posea de este y en los diseños que crea convenientes, para así poder hacer una solicitud de dotación de vestuario de calle masiva a través de la plataforma.”

Lo anterior cobra especial relevancia en el caso del IGAC, en tanto las actividades desarrolladas por sus servidores(as) públicos(as) comprenden labores técnicas, operativas, administrativas y de campo, que se ejecutan en condiciones geográficas y climáticas altamente diversas en el territorio nacional, lo que implica requerimientos diferenciados en materia de vestuario y calzado de labor. Dichas condiciones particulares impiden la estandarización rígida de la dotación, haciendo necesario adoptar un mecanismo flexible que garantice la adecuación de la dotación a las condiciones reales de prestación del servicio y reduzca o elimine el número requerimientos de cambio, ajustes de la dotación a suministrar.

Adicionalmente, en caso de recurrir a punto virtual, todos los beneficiarios deben gestionar su dotación en línea, requisito para que la entidad solicite al proveedor la entrega de esta. Para el caso de aquellos beneficiarios que no hayan realizado este paso, la entidad será quien escoja por este con el fin de realizar la solicitud masiva, aspecto que, como ya fue indicado, es un riesgo que puede conllevar a requerimientos de cambio, ajustes y quejas por parte de los funcionarios, incumpliendo con el deber legal a cargo de la entidad. Lo anterior traslada a la Entidad responsabilidades asociadas a la selección individual de prendas y tallas, aumentando el riesgo de reprocesos, inconformidades y demoras en la entrega efectiva de la dotación.

Como consecuencia de ello, se generan reprocesos en la entrega de la dotación a suministrar, así como también el incremento en los costos de distribución de los elementos o a entregar, lo cual generara el incumplimiento de la normativa laboral y riesgo jurídico a la entidad, materializado en la no entrega oportuna de los elementos de vestuario y calzado de labor.

2. Limitaciones sobre tallas no comerciales:

De conformidad con el anexo 5 del Acuerdo, para los beneficiarios que no cuenten con tallas comerciales, hay plazos y gestiones adicionales que son limitantes para una entrega ágil y en igualdad de condiciones respecto de los demás servidores:

“Una vez el Proveedor tiene conocimiento de un Beneficiario con una talla no comercial, tiene un plazo de 15 días calendario para informar a la Entidad Compradora si para atender a ese Beneficiario continuará con el Vestuario que está en el Punto Virtual o si enviará un catálogo de Vestuario diferente en caso de no contar con la modalidad de entrega de Punto Virtual.

El nuevo catálogo de Vestuario debe cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo 2.

Una vez la Entidad Compradora recibe la confirmación para el uso del mismo Vestuario del Punto Virtual o recibe el nuevo catálogo de Vestuario del Proveedor, la Entidad Compradora tiene siete (7) días calendario

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

para dar a elegir al Beneficiario el Vestuario definido por el Proveedor, de acuerdo con la Orden de Compra de la Entidad Estatal e informar al supervisor del contrato de su elección.”

En contraste, el esquema de bonos traslada la decisión directamente al beneficiario en el punto de redención, eliminando la necesidad de procesos intermedios de validación, tiempos de espera adicionales y gestión administrativa por parte de la entidad, lo cual permite atender de manera inmediata casos de tallas no comerciales bajo condiciones de mercado.

3. Condiciones de ejecución del AMP

Una vez revisado el catálogo del Acuerdo Marco de Precios vigente, se evidenció que este instrumento está orientado a la adquisición de prendas de vestir y calzado bajo condiciones estandarizadas previamente definidas por los proveedores adjudicatarios, que requieren ser confeccionadas a la medida, y en caso de querer acudir a productos no uniformes la entidad deberá justificar esto en el estudio previo.

Adicionalmente, los puntos de entrega y establecimientos de comercio resultan limitados frente a la demanda de cobertura nacional que requiere el IGAC, puesto que según el **ANEXO. FICHA TÉCNICA**, se definen en ciertas ciudades como Atlántico-Barranquilla; Bolívar-Cartagena; Boyacá-Tunja; Caldas-Manizales; Caquetá-Florencia; Casanare-Yopal; Cauca-Popayán; Cesar-Valledupar; Córdoba-Montería; Cundinamarca-Bogotá; Guajira-Riohacha; Huila-Neiva; Magdalena-Santa Marta; Meta-Villavicencio; Nariño-Pasto; Norte de Santander-Cúcuta; Quindío-Armenia; Risaralda-Pereira; Santander-Bucaramanga; Sucre-Sincelejo; Tolima-Ibagué; Valle-Cali, como único requerimiento que los establecimientos deben estar ubicados dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Los requisitos de cobertura geográfica definidos por la Entidad responden a la necesidad de garantizar que los beneficiarios puedan acceder efectivamente a la redención de la dotación en las diferentes regiones donde el IGAC tiene presencia institucional. En ese sentido, dichas exigencias no obedecen a criterios históricos o replicados de procesos anteriores, sino a la necesidad objetiva de asegurar condiciones adecuadas de acceso, oportunidad y cobertura para los servidores públicos ubicados en las distintas sedes del país.

Las anteriores condiciones no se ajustan a la necesidad de la entidad, quien mediante la entrega de bonos, tarjetas u órdenes de dotación redimibles para dotación busca que los beneficiarios seleccionen las prendas, garantizando condiciones de talla, gusto, comodidad, pertinencia y una forma sencilla y ágil para el disfrute de este derecho; además de esto, se busca que cuenten con una amplia variedad de establecimientos de comercio habilitados en cada ciudad de cobertura.

En ese orden de ideas, se concluye que las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios y su guía de uso no se ajustan a la necesidad de la entidad, por lo cual, la implementación de un mecanismo alternativo mediante el desarrollo de un proceso de selección abreviada por subasta inversa para el suministro de bonos, tarjetas u órdenes de dotación redimibles permite facilitar el acceso efectivo a la dotación en diferentes regiones del país, mejorar la oportunidad en la entrega, y garantizar que cada servidor pueda seleccionar prendas y calzado adecuados a sus necesidades reales, lo cual redundará en mayores niveles de satisfacción, bienestar laboral y apropiación institucional. En tal sentido, La decisión de adoptar el esquema de bonos, tarjetas u órdenes de dotación responde a un detallado contraste al principio de planeación de la contratación estatal, en tanto resulta del análisis previo de las condiciones operativas, logísticas y funcionales de la necesidad institucional.

Así mismo, esta modalidad contribuye al fortalecimiento del clima organizacional y la cultura institucional, en tanto promueve condiciones de dignidad, comodidad y reconocimiento para los(as) servidores(as) públicos(as), alineándose con los principios de eficiencia, calidad y enfoque en el usuario interno. En



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Código: FO-GCO-PC01-17

Versión: 1

Vigente desde:
02/01/2023

consecuencia, el uso de bonos, tarjetas u órdenes de dotación redimibles asegura el cumplimiento del objeto legal de la dotación en condiciones más favorables de eficiencia, calidad, oportunidad y cobertura a nivel nacional.

Adicionalmente, la Entidad considera que el mecanismo de bonos, tarjetas u órdenes de dotación redimibles permite una atención más eficiente de la necesidad institucional frente a las alternativas previstas en el Acuerdo Marco de Precios, al reducir las actividades asociadas a la consolidación de tallas, validación individual de prendas, gestión de cambios, almacenamiento, distribución y atención de reprocesos, facilitando así una ejecución más ágil y oportuna de la dotación en las diferentes sedes del IGAC.

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, resulta justificado no acudir al Acuerdo Marco de Precios como instrumento para el suministro de la dotación de los(as) servidores(as) del IGAC, esto con el fin de garantizar la adquisición de bienes y servicios que respondan adecuadamente a los requerimientos técnicos de la entidad, en beneficio de los(as) servidores(as) públicos(as), teniendo en cuenta que la manera más idónea y adecuada de satisfacer la necesidad no se encuentra prevista en dicho AMP.

En ese contexto, la Entidad considera que el esquema de bonos, tarjetas u órdenes de entrega canjeables resulta más eficiente para satisfacer la necesidad institucional, al reducir cargas administrativas, facilitar la cobertura nacional y permitir una entrega más flexible y oportuna de la dotación.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 869.000.000)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35826 del 01 de mayo de 2026, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato, se calculó el suministro aproximado de 1448 órdenes de entrega o bonos de dotación canjeables exclusivamente por calzado y vestido de labor a nivel nacional, en donde se tuvo en cuenta distintas variables y que se describen a continuación:

- Se adelantó el estudio de mercado, calculando suministrar 1.448 bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables exclusivamente por calzado y vestido de labor a ser entregados, precisando que, la dotación es estimada y puede variar debido a novedades que impactan en el número de entregas, tales como, retiros definitivos, ingreso de nuevo personal con derecho al beneficio, incapacidades prolongadas, o incrementos salariales decretados para los(as) servidores(as) públicos(as), entre otros factores.

Luego de verificadas las cotizaciones en el estudio de mercado, los precios techo y el valor adjudicado por bonos, tarjetas u órdenes de dotación indexada con IPC del proceso de la vigencia anterior y el número actual de dotaciones requeridas, se calculó el promedio de las mismas con el fin de determinar el valor estimado del contrato para la contratación del suministro de bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestido de labor para los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto, a saber:

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PERMODA	PERMODA +IVA (A1)	ARTURO CALLE	ARTURO CALLE + IVA (B1)	2025 +IPC 5,1%	2025 +IPC 5,1% +IVA (C1)	Promedio (A1,B1,C1)	MEDIA GEOMÉTRICA (A1,B1,C1)	PRECIOS TECHO UNITARIO =MEDIA GEOMÉTRICA	PRECIOS TECHO = PRECIOS TECHO UNITARIO* CANTIDAD	Metodología
MUJER CLIMA FRIO	Camisa tipo polo para dama	362	\$ 479.700	\$ 570.843	\$ 453.529	\$ 539.700	\$ 463.676	\$ 551.774	\$ 554.106	\$ 553.958	\$ 553.958	\$ 200.532.757	Se toma el valor la media geométrica como
	Pantalón drill formal dama												

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

	Calzado de calle para dama clima cálido												metodología
MUJER CLIMA CÁLIDO	Camisa tipo polo para dama	362	\$ 479.700	\$ 570.843	\$ 411.512	\$ 489.699	\$ 463.676	\$ 551.774	\$ 537.439	\$ 536.294	\$ 536.294	\$ 194.138.262	Se toma el valor la media geométrica como metodología
	Jean clásico para dama												
	Calzado de calle para dama clima cálido												
HOMBRE CLIMA FRÍO	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido)	362	\$ 479.700	\$ 570.843	\$ 503.949	\$ 599.699	\$ 463.676	\$ 551.774	\$ 574.106	\$ 573.769	\$ 573.769	\$ 207.704.465	Se toma el valor la media geométrica como metodología
	Pantalón de dril formal para caballero												
	Calzado de calle para caballero formal												
HOMBRE CLIMA CÁLIDO	Camisa tipo polo para caballero	362	\$ 459.700	\$ 547.043	\$ 453.529	\$ 539.700	\$ 463.676	\$ 551.774	\$ 546.172	\$ 546.150	\$ 546.150	\$ 197.706.183	Se toma el valor la media geométrica como metodología
	Jean clásico para caballero												
	Calzado casual caballero												
TOTAL PRENDAS		1448											
SUMATORIA TOTAL									\$ 2.211.822	\$ 2.210.170	\$ 552.373	\$ 800.081.667	

MÉDIA GEOMÉTRICA

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR DOTACIÓN VALOR TECHO FINAL				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
ORDEN DE COMPRA O BONO PARA DOTACIÓN GENERAL (VESTUARIO Y ZAPATOS) FUNCIONARIOS HOMBRE Y MUJER (CLIMA CALIDO Y FRIO) VER ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	1	\$ 464.179	\$ 88.194	\$ 552.373

Nota 1: Si bien es cierto el valor arrojado por bono corresponde a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$552.373), el IGAC entregara un bono para la adquisición de la dotación por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), acorde con el presupuesto disponible de la entidad para cubrir la necesidad en el presente proceso de contratación y conforme a lo acordado en las mesas de negociación suscritas con las organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo Colectivo 2025–2026, lo cual constituye un referente vinculante para la estructuración técnica y financiera del proceso.

- En tal sentido, la variabilidad en las novedades administrativas de la planta de personal justifica la necesidad de ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable y mediante un esquema flexible de redención de la dotación

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la dotación de labor de acuerdo a la Normativa vigente para los empleados públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

que para este caso corresponde a un valor de hasta OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 869.000.000), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Teniendo en cuenta esta descripción, es necesario indicar que el IGAC celebrará el contrato por el valor total del presupuesto oficial, el cual se ejecutará por MONTO AGOTABLE de acuerdo con los requerimientos de la bonos, tarjetas u órdenes de dotación y la cantidad de los mismos, que realice la Subdirección de Talento Humano para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia laboral, dada la variabilidad en el número de beneficiarios y en las condiciones administrativas de la planta de personal justifican la necesidad de ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable y mediante un esquema flexible de redención de la dotación, por lo tanto, el monto de tarjetas u órdenes de dotación solicitados se descontará del valor total del presupuesto oficial. Como complemento a la información expuesta anteriormente, se adjunta documento que contiene el estudio de mercado.

- **Análisis histórico de los contratos con objeto similar que ha celebrado la Entidad**

OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA	CONTRATISTA
Adquirir la dotación de labor de acuerdo a la Normativa vigente para los empleados públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	\$653.000.000 COP	Selección abreviada subasta inversa Cto. 34598 de 2025	2025	NCS S.A.S
Adquirir la dotación de labor de acuerdo a la Normativa vigente para los empleados públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.	\$ 528.400.000 COP	Selección abreviada subasta inversa Cto. 32037 de 2024	2024	C.I. MORASU SAS
Adquirir la dotación de labor de acuerdo a la Normativa vigente para los empleados públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	\$620,400,000	Selección Abreviada De Subasta Inversa – Cto. 29173 - 2023	2023	PERMODA LTDA

Los procesos contractuales adelantados, por la Entidad en vigencias anteriores permitieron satisfacer adecuadamente la necesidad institucionales permitiendo cumplir con la obligación legal de suministro de vestuario y calzado, evitando sanciones y ajustándose a la prohibición de compensación en dinero. Este mecanismo incrementa la satisfacción de los funcionarios al permitir la elección de prendas conforme a sus tallas, necesidades y preferencias personales, garantizando un adecuado ajuste y reduciendo devoluciones o reprocesos. Asimismo, promueve la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, facilita la gestión administrativa y optimiza los costos asociados al proceso, al tiempo que ofrece mayor flexibilidad mediante el acceso a múltiples establecimientos comerciales, asegurando una experiencia de adquisición más ágil y acorde con las condiciones reales de uso.

Los resultados obtenidos en las vigencias anteriores evidencian que el esquema de bonos, tarjetas u órdenes de dotación ha permitido garantizar la cobertura nacional del beneficio, facilitar la selección individual de prendas y tallas por parte de los beneficiarios y reducir actividades operativas asociadas a almacenamiento, distribución y cambios posteriores de la dotación, sin que se hayan identificado afectaciones relevantes en la atención de la necesidad institucional.

- **Análisis de los contratos con objeto similar que están adelantando otras entidades**

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	Adquisición de vales o tarjetas canjeables para compra de vestuario y calzado, para los funcionarios que conforman los principales esquemas de la Fiscalía General de la Nación.	402.088.550 ,4 COP	Selección abreviada subasta inversa FGN-NC-IPSE-0008-2026	2026

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

ICBF SEDE NACIONAL	Suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para los funcionarios con derecho a ella, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	2.500.000.000 COP	Selección abreviada subasta inversa ICBF-SASI-007-2026SEN	2026
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Suministro de bonos y/o tarjetas, canjeables única y exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Escuela Superior de Admiración Pública - ESAP.	382.691.760 COP	Selección abreviada menor cuantía ESAP-SAMEC-003-2026	2026
MINDEFENSA	Adquisición de bonos o tarjetas electrónicas u ordenes de entrega canjeables con destinación exclusiva para dotación de vestido y calzado de labor para los servidores(as) públicos(as) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2026	570.284.000 COP	Selección abreviada subasta inversa SUBASTA-INVERSA-010-2026-MDN-UGG-DA -	2026

Como se puede observar diversas entidades a nivel nacional han contratado el suministro de este tipo de bienes a través del sistema de bonos u ordenes de entrega canjeables, incluso algunas en proporciones similares a las requeridas por el IGAC.

Conforme al estudio de mercado y el presupuesto existente en la Entidad, se estima realizar el presente proceso en OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 869.000.000), Dicha suma incluye el valor total de los por bonos, tarjetas u órdenes de dotación (incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar)

En ese sentido, la entidad adelantará el proceso contractual por un monto de hasta **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$869.000.000)**, - incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, equivalente a la totalidad de los recursos disponibles para la vigencia 2026, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

Lo anterior se justifica en la necesidad de garantizar la mayor cobertura posible de beneficiarios y optimizar la adquisición de bienes, de conformidad con los principios de economía, eficiencia y planeación, toda vez que la ejecución a precios unitarios permite ajustar las cantidades a suministrar hasta agotar el presupuesto asignado, sin desbordar los valores unitarios determinados en el estudio de mercado ni comprometer la sostenibilidad financiera del proceso.

Finalmente, el valor del proceso guarda plena coherencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 35826-2026, expedido por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE \$869.000.000** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar^o garantizando así el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en relación con la existencia de apropiación presupuestal previa como requisito para la apertura del proceso contractual.

Para mayor ampliación ver documento de CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver documento de análisis del sector.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

entidad estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El proponente deberá acreditar la capacidad jurídica con la presentación de los documentos que a continuación se enuncian:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Formato 1 – Carta de presentación** de la oferta del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley deberá presentarse de manera individual por cada uno de los unidos o consorciados.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, también se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

Proponentes Extranjeros.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Personas Naturales Nacionales:

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Personas Naturales Extranjeras:

Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
- Designar la (s) persona (s), que para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
- Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 3.1.2.1. del presente documento).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT No. 899.999.004-9.

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: La Garantía de Seriedad de la oferta deberá estar firmada por el Representante Legal del proponente y deberá adjuntar constancia de no revocatoria y/o el recibo de pago o factura y clausulado de cumplimiento entidades estatales.

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 5: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

Persona Jurídica:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).

Personas Naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

NOTA: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes (persona jurídica o persona natural) debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, acreditando por separado los requisitos señalados en este numeral según les corresponda.

Antecedentes Disciplinarios Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Formato 9 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato 9 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponente deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 junto con su oferta el proponente deberá allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - del representante legal de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural, con el fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

6.1.2.1 Indicadores Financieros

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extendiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Nota 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos, por ello al cierre del plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En caso de que el RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente certificado donde acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja el dinero disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.
- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6.1.2.1 Indicadores Financieros:

Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación”.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Adicionalmente, se analiza la información financiera de las empresas requeridas para la invitación, a nivel nacional, realizando la consulta de los Registros Únicos de Proponentes en la página del RUES.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo con el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU que contenía información relacionada con actividades de software y de servicios informáticos, de tal manera que el código sujeto a análisis es:

- ✓ Clase 1410 – Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- ✓ Clase 1521 – Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
- ✓ Clase 1522 – Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
- ✓ Clase 4642 – Comercio al por mayor de prendas de vestir
- ✓ Clase 4643 – Comercio al por mayor de calzado
- ✓ Clase 4771 – Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
- ✓ Clase 4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
- ✓ Clase 8299 – Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p

Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

Tabla 5 Estadísticas descriptivas

Estadísticas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad de los Activos
Promedio	2,35	0,48	1,39	0,18	0,07
Desviación Estándar	1,58	0,29	1,92	0,21	0,08
Mediana	1,82	0,48	0,92	0,13	0,06
Mínimo	0,03	0,00	-5,12	-0,43	-0,16
Máximo	7,33	1,37	8,58	0,79	0,30

Fuente: elaboración propia (IGAC)

6.1.2.2 Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente; sin embargo, para la verificación del requisito habilitante, la Entidad evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 2,35 la mediana de 1,82 el mínimo de 0,03 y el máximo de 7,33 razón por la cual se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 1.0

6.1.2.3 Indicador de Nivel de Endeudamiento.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 48 %, la mediana de 48 % el mínimo de 0 % y el máximo de 1,37 %, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o menor a 68%.

Razón de Cobertura de Interés de Interés, la naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para el cálculo de este indicador, no fue posible obtener datos debido a que no todas las empresas reportan sus gastos financieros, por lo tanto, se consideró un valor que sea mayor o igual a 1, así mismo, los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

6.1.2.3 Capital de Trabajo

El capital de trabajo muestra el equilibrio entre activos y pasivos de una empresa. Por ello, puede indicar si esta tiene lo necesario para operar antes de conseguir ganancias. Es decir, muestra si una empresa cuenta con el dinero suficiente para cubrir sus gastos que le permitan obtener ganancias.

Para calcular el capital trabajo se utiliza la siguiente formula: Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo de ejecución, inversión a realizar, no se contempla la exigencia de este indicador en el presente proceso de contratación.

6.1.2.4 Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores **de rentabilidad del activo y del patrimonio**, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la “aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna^[1]”. De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión.

Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado^[2]. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

6.1.2.4.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio del sector en este indicador es de 0,18 la mediana de 0,16, el mínimo de -0,43 y el máximo de 0,79, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,05.

6.1.2.4.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.07, la mediana de 0.06 el mínimo de -0.16 y el máximo de 0,30 razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.03.

6.1.2.3 INDICADORES PARA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN.

Tabla 6 Indicadores financieros y organizacionales a exigir

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 68%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,03

Fuente: elaboración propia (IGAC)

6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá acreditar:

Para acreditar la experiencia específica, el proponente podrá aportar hasta tres (3) contratos suscritos y finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con empresas públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial estimado para el mismo, expresado en SMLMV, así:

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

VALOR	SMLMV
\$ 869.000.000	496,31

Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) cada uno de los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva cámara de comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicio hasta el tercer nivel, en al menos tres de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Grupo (F) Servicios	9100000 Servicios personal y domésticos	91110000 Asistencia doméstica y personal	91111700 Servicios de compra y trueque de consumo
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80150000 Política comercial y servicios	80151500 Facilitación del comercio
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141700 distribución
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios
Grupo (F) Servicios	84000000 Servicios os Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121800 Servicios de mercados de títulos valores y commodities
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos

6.1.3.1 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. En caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar certificaciones de los contratos o copia del contrato acompañada de acta de terminación y/o liquidación, indicando su registro en el RUP.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- a) Nombre del contratista
- b) Número del contrato
- c) Valor ejecutado
- d) Plazo de ejecución
- e) Objeto, descripción y alcance
- f) Fechas de inicio y terminación
- g) Valor del contrato y adiciones (si aplica)
- h) Nombre, cargo y firma de quien expide
- i) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

Nota 1. No se admitirán auto certificaciones.

Nota 2. Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas, salvo que se encuentren inscritos en el RUP, no se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 3: Presentar los certificados de constitución y gerencia de la cámara de comercio y el certificado del RUP de la misma. Con el fin de constatar aquella información de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos según el RUP o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación que acrediten lo requerido.

Nota 4: Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 5: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o por la totalidad de los miembros del proponente plural. En cualquier caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación

Nota 7: Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Nota 8: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Nota 9: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos”.

Nota 10: La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP.

Nota 11: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota 12: En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Nota 13: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2026 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>).

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Nota 14 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y considerando la cuantía y características del presente proceso de selección, la convocatoria no será limitada

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

a MIPYMES, razón por la cual podrán participar todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso.

6.1.3.1 APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME COLOMBIANAS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3.y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

CALIDAD DEL PROponente	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO ACREDITAR (SMMLV o % PPTO)
Proponente General (Sin calidad diferencial)	Hasta 3	100% del Presupuesto Oficial
Mipyme o Empresa de Mujeres o EEPCD	Hasta 4	100% del Presupuesto Oficial
Concurrencia de calidades (Acredita dos o más de las anteriores)	Hasta 5	100% del Presupuesto Oficial

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Para acreditar la experiencia de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME, o empresa de personas con discapacidad (EEPCD), adicionalmente deberán diligenciar el formato que corresponda, según aplique.

NOTA 2. Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME, y/o Empresa de Persona con Discapacidad (EEPCD), estos contratos adicionales, ya sean uno (1) o dos (2) según corresponda, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial, siempre que cumplan con las condiciones de validez exigidas en el presente proceso.

NOTA 3. La Experiencia Mínima Habilitante para las empresas que acrediten cualquiera de las calidades diferenciales (Mipyme, Mujeres o EEPCD) se valorará bajo las mismas reglas consignadas en el numeral 6.1.3

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS

6.2.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio, mediante la aceptación de la condiciones técnicas en el FORMATO 1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este estudio previo, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

6.2.2. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO REQUERIDOS PARA LA REDENCIÓN DE LAS ORDENES DE ENTREGA. (FORMATO N 12)

El proponente debe garantizar que cada servidor(a) público(a) pueda redimir su orden de entrega o bono de dotación exclusivamente en calzado y vestuario de labor. Para ello, deberá ofrecer una variedad de opciones para todos los climas y tallas (desde la 4 hasta la 22 (para prendas de vestir) y desde la talla 30 hasta la 45 (para zapatos) que satisfagan las necesidades del personal, cuya edad oscila entre los 18 y 70 años aproximadamente.

Asimismo, deberá asegurar que los establecimientos de comercio donde se realice la redención tengan cobertura a nivel nacional, con presencia obligatoria en las ciudades listadas a continuación. Estos establecimientos deben estar ubicados dentro del perímetro urbano de cada ciudad y cumplir con las siguientes características:

- Cada empresa o establecimiento de comercio, debe contener un aviso publicitario en el que se visualice el nombre comercial.
- Los días de atención deberán ser mínimo de lunes a domingo.

No.	DEPENDENCIA	CIUDAD	NÚMERO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MÍNIMOS EXIGIDOS
1	Dirección Territorial Cundinamarca y Sede Central	Bogotá	10
2	Dirección Territorial Boyacá	Tunja	5
3	Dirección Territorial Valle	Cali	5
4	Dirección Territorial Santander	Bucaramanga	4
5	Dirección Territorial Risaralda	Pereira	3
6	Dirección Territorial Atlántico	Barranquilla	3
7	Dirección Territorial Nariño	Pasto	3
8	Dirección Territorial Córdoba	Montería	3
9	Dirección Territorial Norte de Santander	Cúcuta	3

10	Dirección Territorial Huila	Neiva	2
11	Dirección Territorial Meta	Villavicencio	2
12	Dirección Territorial Tolima	Ibagué	2
13	Dirección Territorial Cesar	Valledupar	2
14	Dirección Territorial Caldas	Manizales	2
15	Dirección Territorial Cauca	Popayán	2
16	Dirección Territorial Bolívar	Cartagena	2
17	Dirección Territorial Magdalena	Santa Marta	2
18	Dirección Territorial Quindío	Armenia	2
19	Dirección Territorial Caquetá	Florencia	1
20	Dirección Territorial Sucre	Sincelejo	1
21	Dirección Territorial Guajira	Riohacha	1
22	Dirección Territorial Casanare	Yopal	1

La definición del número mínimo de establecimientos por ciudad obedece a la necesidad de garantizar una oferta suficiente para los beneficiarios del IGAC, considerando el volumen de servidores públicos con derecho a dotación, la dispersión geográfica de las sedes institucionales y la necesidad de contar con alternativas efectivas para la redención de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega. Estas condiciones buscan asegurar el acceso oportuno a la dotación y evitar concentraciones que puedan afectar la disponibilidad de tallas, referencias o puntos de atención para los beneficiarios.

Para efectos de verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 12 – EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO OFRECIDOS**, en el cual registrará la información de la empresa o de los establecimientos comercio para la Redención de los ORDENES DE ENTREGA.

Así mismo, el proponente deberá aportar con la propuesta, **EL FORMATO 12 - EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO OFRECIDOS** con el fin de acreditar si cuenta con establecimientos propios o si mantiene una relación comercial o convenio suscrito con las empresas o establecimientos de comercio que garantizarán la redención de las ordenes de entrega de acuerdo con las necesidades de los servidores de la entidad, allegando los convenio y/o acuerdos comerciales, en caso de contar con sucursales propias las verificación se realizara conforme a la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

NOTA: Los proponentes plurales podrán acreditar este requisito por uno o de manera conjunta entre los miembros del proponente plural.

6.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

6.3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para verificar este requisito se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada diligenciando el **SOBRE 2 – ECÓNOMICO** -Cuestionario de la Plataforma SECOP II y el diligenciamiento del **FORMATO 7 – OFERTA ECONÓMICA**, los cuales deberán coincidir so pena de causal de rechazo

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas,

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

contribuciones, IVA y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

En los estimativos técnicos que realicen los proponentes para la presentación de sus ofertas, deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que, en sus cálculos económicos, se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen en este documento. Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tuvo en cuenta los porcentajes de descuento utilizados en los últimos procesos de selección adelantados por la MODALIDAD DE SUBASTA A LA INVERSA.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente conoce y acepta todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras. En la circunstancia en que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, esto no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

NOTA 1: En la oferta económica se recomienda no utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la entidad los aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

NOTA 2: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, la Entidad aproximará los valores, acorde con las anteriores reglas; condición que se entiende aceptada por el proponente con la sola presentación de la oferta. El valor que resulte de la aproximación constituirá la oferta económica del proponente.

Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tomó como referencia los antecedentes externos analizados por el IGAC en procesos adelantados bajo la misma modalidad de selección, similar objeto y obligaciones del proceso a adelantar.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje de mejora será mínimo del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al 2%.

Nota 3: El IGAC evaluará la oferta presentada por el valor obtenido de la media geométrica de los ítem sin que este supere los valores techo establecidos para cada ítem en el estudio de mercado y análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente documento, a saber:

ITEM	DESCRIPCIÓN		PRECIOS TECHO UNITARIO
1	PRENDAS PARA MUJER CLIMA FRÍO	Camisa tipo polo para dama	\$ 553.958
		Pantalón drill formal dama	
		Calzado de calle para dama clima cálido	
2	PRENDAS PARA MUJER CLIMA CÁLIDO	Camisa tipo polo para dama	\$ 536.294
		Jean clásico para dama	
		Calzado de calle para dama clima cálido	
3	PRENDAS PARA HOMBRE CLIMA FRÍO	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido)	\$ 573.769
		Pantalón de drill formal para caballero	
		Calzado de calle para caballero formal	
4	PRENDAS PARA HOMBRE CLIMA CÁLIDO	Camisa tipo polo para caballero	\$ 546.150
		Jean clásico para caballero	
		Calzado casual caballero	

NOTA 4: El oferente deberá diligenciar la pregunta “VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario del bono, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente para cada uno de los ítems descritos anteriormente y relacionados en el **FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA**, verificando que los mismos no superen el precio techo establecido por la Entidad.

NOTA 5: En la plataforma SECOP II, en la pregunta VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, se deberá registrar el valor arrojado en la casilla VALOR UNITARIO OFERENTE IVA INCLUIDO del **FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA**.

NOTA 6: Sera causal de rechazo la discrepancia entre el valor registrado en la pregunta “VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” en la plataforma SECOP II y el valor arrojado en el **FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA**.

NOTA 7: La no presentación de la totalidad de los ítems del **FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA** o su diligenciamiento parcial, será causal de rechazo, toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.

NOTA 8: El menor valor ofertado en el **FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA** inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el valor base para el inicio del evento de subasta.

NOTA 9: La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el menor valor unitario por bono. En todo caso la adjudicación será por el valor total de presupuesto del presente proceso de selección, toda vez que la ejecución se realizará a monto agotable.

NOTA 10: Para efectos de adjudicación el valor inicial del bono será el valor obtenido una vez finalice el evento de subasta, en todo caso el valor del bono será por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, por cada una de las tres (3) entregas reglamentarias anuales, el excedente entre el valor del bono ofertado y el valor de bono entregado podrá ser usado por el personal de planta del IGAC para la adquisición de prendas adicionales a las inicialmente

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

dispuestas.

NOTA 11: Una vez finalizado el evento de subasta, el oferente adjudicatario deberá allegar el **FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA** actualizado de acuerdo al resultado del valor final ofertado del último lance válido.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y se describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y contexto de estos

Ver documento TABLA 1: MATRIZ DE RIESGO

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
DECISIÓN 439 DE 1998		NO	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato

La entrega será conforme al cronograma establecido con el supervisor del contrato, no obstante, cada una de las entregas no podrán superar las fechas establecidas a saber:

DETALLE	F	M	POR PROVEER	CANTIDAD	FECHA MAXIMA DE ENTREGA
Primera Dotación 2026	223	255		478	15 de septiembre de 2026
Segunda Dotación 2026	218	249		467	15 de septiembre de 2026
Tercera Dotación 2026	236	267	92	503	10 de diciembre de 2026
Total, Dotación aproximada a proveer 2026	677	771	276	1448	

10.2 VALOR

El valor del contrato será hasta la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 869.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Nota: La adjudicación se realizará por el valor total **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 869.000.000)**, sin embargo, el valor total del contrato lo definirá la ejecución misma toda vez que el negocio jurídico que resulte de la presente contratación se ejecutará a MONTO AGOTABLE.

Nota: En el valor del contrato se contempla el costo administrativo requerido por el futuro contratista para asumir los gastos de producción y otros costos derivados como es la entrega de las bonos, tarjetas u órdenes de dotación en el lugar solicitado por la entidad, los costos asociados de acuerdo con los lineamientos de la entidad y gastos administrativos directos e indirectos.

10.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos, posteriores a cada una de las entregas de las dotaciones (bonos, tarjeta u órdenes de entrega), así:

- Un primer pago una vez se realice la primera entrega de los Bonos efectivamente recibidos previa presentación
- de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato, el cual incluye el pago de los bonos recibidos incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.
- Un segundo pago una vez se realice la segunda entrega de los Bonos efectivamente recibidos previa presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato el cual incluye el pago de los bonos recibidos incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.
- Un tercer pago una vez se realice la última entrega de los Bonos efectivamente recibidos previa presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas supere el presupuesto oficial del contrato el cual incluye el pago de los bonos recibidos incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Para efectos del pago el contratista deberá los siguientes documentos y demás que se consideren necesarios:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

10.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

11. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
16. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
17. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
18. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas, dentro del plazo y en el sitio señalado.
2. Garantizar que, mediante la orden de entrega o bono, se logre suplir la dotación completa de los funcionarios, conforme al estudio previo, al anexo técnico y a los demás documentos que forman parte del contrato. Esto debe incluir tanto la variedad como la cantidad de la dotación, de acuerdo con lo estipulado en dichos documentos. El cumplimiento de esto se deberá asegurar a través de un sistema de seguimiento digital y/o control físico de inventarios (certificado), entrega directa por parte de un responsable o la que se acuerde con el supervisor del contrato, etc.
3. Entregar los bonos, tarjetas u órdenes de dotación en el Nivel Central y las Direcciones Territoriales, en las ciudades definidas en el anexo, según las instrucciones del Supervisor del Contrato. Los productos cotizados inicialmente pueden ser objeto de modificación y/o cambio por otro producto similar (dotación vestuario y/o calzado), siempre y cuando se encuentren dentro del valor igual o inferior previsto para el presente contrato.
4. Expedir y entregar las órdenes de entrega, bonos y/o tarjetas de dotación de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
5. Emitir las órdenes de entrega, bonos y/o tarjetas con una fecha de vencimiento de un (1) año, periodo durante el cual podrán ser canjeadas.
6. Entregar las órdenes de entrega, bonos y/o tarjetas en bolsas selladas para garantizar la seguridad en su manejo, junto con la remisión correspondiente.
7. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los establecimientos de comercio ofertados de lunes a domingo para la redención de órdenes de entrega o bonos y/o tarjetas durante su vigencia, poniendo a disposición de los servidores del Instituto los almacenes mínimos indicados en la ficha técnica.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

8. Garantizar la presencia de establecimientos de comercio en las ciudades requeridas por la entidad y ubicados en el perímetro urbano.
9. Garantizar que los establecimientos de comercio ofertados estén registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá con al menos tres (3) meses de antigüedad previos a la apertura del proceso de contratación.
10. Informar previamente al Supervisor del Contrato sobre cualquier cambio en los establecimientos de comercio, garantizando que los nuevos cumplan con los requisitos exigidos por la entidad.
11. Garantizar la variedad en estilos, colores y tallas de prendas de vestir y calzado para los servidores públicos de 18 a 70 años.
12. Garantizar que la dotación entregada cumpla con los estándares de calidad exigidos por la entidad.
13. Garantizar que todos los productos de calzado y vestuario de labor en los establecimientos puedan ser adquiridos con las órdenes de entrega o bonos y/o tarjetas, sin restricciones ni discriminación en la atención.
14. Garantizar que ningún establecimiento de comercio canjee órdenes de entrega o bonos por dinero en efectivo.
15. Permitir que los servidores públicos rediman las órdenes en cualquier punto de venta acreditado por el contratista, en el horario de atención establecido.
16. Asegurar que los establecimientos de comercio no cobren sumas adicionales por la redención, salvo por consumos adicionales.
17. Incluir en cada orden de entrega o bono y/o tarjeta la restricción de que no pueden ser canjeables en dinero ni en productos diferentes a la dotación.
18. Garantizar que los establecimientos de comercio dispongan de datafonos compatibles para procesar las tarjetas de dotación, en caso de que se utilicen estos medios.
19. Garantizar la reposición de las órdenes de entrega, bonos y/o tarjetas redimibles en caso de pérdida por parte del funcionario.
20. Disponer de un sistema de bloqueo que permita a los servidores reportar y bloquear órdenes de entrega o bonos en caso de robo o pérdida, asegurando la reposición del saldo disponible al momento del incidente.
21. Suministrar órdenes de entrega, bonos o tarjetas redimibles con fecha de expiración definida. En caso de vencimiento sin redención, sustituirlos por una sola vez dentro de los 30 días posteriores a su expedición, previa solicitud escrita del Supervisor del Contrato.
22. Garantizar la disponibilidad en Bogotá D.C. de una persona diferente al Representante Legal, con disponibilidad permanente para atender requerimientos y asistir a reuniones programadas por el Supervisor del Contrato.
23. Entregar al Instituto los números de contacto del servicio al cliente.
24. Entregar instrucciones de uso para la redención de órdenes de entrega o bonos y/o tarjetas.
25. Preparar, distribuir y entregar al Instituto toda la información y reglamentación necesaria para el funcionamiento de las órdenes de entrega, tarjetas o bonos de dotación.
26. Entregar informes al Supervisor del Contrato sobre las órdenes de entrega, tarjetas o bonos emitidas y entregadas.
27. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato sobre inconvenientes en la entrega y redención de órdenes de entrega, tarjetas o bonos.
28. Disponer de una plataforma tecnológica robusta que permita la recarga y consulta de las tarjetas u órdenes de entrega o bonos de dotación, conforme a los requerimientos del Supervisor del Contrato.
29. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la ejecución del contrato, incluyendo envíos y desplazamientos.
30. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se suscriba el contrato y el acta de inicio.
31. El contratista deberá garantizar que los establecimientos de comercio ofertados cuenten con la suficiente disponibilidad de mercancía en variedad de diseños, tallas y colores para la redención de las órdenes de entrega o bonos. En caso de que un establecimiento no cumpla con esta condición, el contratista deberá ofrecer alternativas en otros establecimientos que cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad. Para ello, deberá informar al Supervisor del Contrato cualquier modificación en los puntos de redención y obtener su aprobación antes de efectuar el cambio.
32. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
33. Colaborar con el Instituto para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: FO-GCO-PC01-17
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

34. El contratista deberá garantizar que los establecimientos de comercio ofertados cuenten con la suficiente disponibilidad de mercancía en variedad de diseños, tallas y colores para la redención de las órdenes de entrega, tarjetas o bonos. En caso de que un establecimiento no cumpla con esta condición, el contratista deberá ofrecer alternativas en otros establecimientos que cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad.
35. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del objeto contractual, según los pliegos de condiciones y la oferta presentada.

10.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica)
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

LA ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la SUBDIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

11. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Formato 1. Carta de presentación



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR
SUBASTA INVERSA**

Código: FO-GCO-PC01-17

Versión: 1

**Vigente desde:
02/01/2023**

- Formato 2.- Conformación de proponente plural
- Formato 3.- Experiencia del proponente
- Formato 5.- Capacidad financiera y organizacional
- Formato 6.- Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 7- Oferta económica
- Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 9- Implementación del SGST
- Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 12 - Empresas o establecimientos de comercio ofrecidos
- Formato 14 - Criterios De Desempate
- Anexo N° 1 –Ficha Técnica
- Anexo N° 2 - Matriz de Riesgos
- Anexo N° 4 - Análisis del Sector
- Anexo N° 5 - Estudio de mercado
- Anexo No 6 - Informe Estimación de POE.

Expedido en Bogotá D.C., a los, nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Sandra Milena Martínez
Subdirectora de Talento Humano

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Carolina Escarraga T	Nombre Completo:	Nydia Marcela Rivera Rodríguez
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista STH
Dependencia:	Subdirección de Talento Humano	Dependencia:	Subdirección de Talento Humano